



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 19
DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS
MIL VEINTIUNO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/191/2021.

ACTOR: DIONICIO LOPEZ DIAZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO
DE CHIAPAS.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **14:30 catorce horas con treinta minutos de diecinueve de abril del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; en cumplimiento a lo ordenado **en el acuerdo de diecinueve de abril del año actual**, emitido por la Maestra Angélica Karina Ballinas Alfaro Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral en el Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante dos fojas útiles impresas únicamente la primera por ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA**

CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas.* Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>;

ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral.* Disponible en:

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

[https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf)

[2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf); **La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil**

Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en:

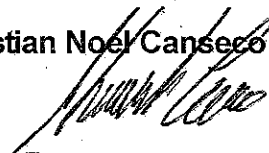
<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>; y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura**

Federal, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020;

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----

Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya



Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Juicios Ciudadano: TEECH/JDC/191/2021.

Siendo las catorce horas con veinte minutos del dieciocho de abril de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **María Trinidad López Toalá**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el escrito signado por José Luis Flores Gómez, en su calidad de Presidente Municipal de Pueblo Nuevo Solistahuacán Chiapas, fechado y recibido en esta Ponencia, el día de hoy, a las trece horas con cuarenta y nueve minutos, con Anexo; lo anterior, para acordar lo conducente.- **Conste.**-

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecinueve de abril de dos mil veintiuno.------

— **Vista** la cuenta que da la Secretaria del conocimiento, con el oficio de referencia; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas¹, y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora **ACUERDA: I.-** Téngase por recibido el escrito signado por José Luis Flores Gómez, en su calidad de Presidente Municipal de Pueblo Nuevo Solistahuacán Chiapas, constante de tres fojas útiles, al que anexa copia simple de la constancia de mayoría y validez de la Elección para la Presidencia Municipal de ese Ayuntamiento, expedida el cinco de julio de dos mil dieciocho, por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; por medio del cual, entre otras cuestiones manifiesta: *“...Dionicio López Díaz, es reconocido en la comunidad y ostenta el cargo de Juez Rural den la colonia año de Juárez, perteneciente al Municipio de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas. ...El cargo de juez rural, tiene sus atribuciones señaladas en el artículo 75, de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno Municipal. ... informo que esta figura no se encuentra en la estructura municipal, no se le otorga un salario, remuneración ni quincenal ni mensual, el Juez Rural no se encuentra en nómina; no participa ni está inscrito en ningún programa del Ayuntamiento; no tiene poder de mando, no tiene facultades, ni funciones para actuar en representación del ayuntamiento, solamente están sujetas sus funciones a la conciliación...”*; agréguese a los autos para que obren como corresponda. **II.-** Atento a que el promovente acredita su personalidad con la

¹ En adelante, Ley de Medios o Ley Electoral Local.

copia simple de la constancia de mayoría y validez que lo acredita como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas, aunado a que, de la página oficial de internet del citado Ayuntamiento², se advierte que José Luis Flores Gómez ostenta ese cargo, lo que se invoca como hecho notorio en términos del artículo 39, numeral 1, de la Ley de Medios; asimismo, de conformidad con el cómputo que antecede, se tiene por cumplido en tiempo y forma el requerimiento efectuado al Presidente Municipal de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas, en proveído de dieciséis de abril de dos mil veintiuno, y por hechas sus manifestaciones las cuales serán analizadas en el momento procesal oportuno.- -----

--- III.- Tomando en consideración que mediante acuerdo de dieciséis de abril del año en curso, el Pleno de este Tribunal Electoral determinó procedente reabrir la instrucción, y atendiendo al estado procesal en que se encuentran los autos, de conformidad con los artículos 37, 38, 39, 40, 43, 44 y 47, de la Ley de Medios, se procede a la relación de las pruebas allegadas al juicio y de las que no existe pronunciamiento alguno, consistentes en: **1) Documental** consistente en impresión de mapa de google maps exhibida por el actor para señalar la ubicación de la localidad de Año de Juárez, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas (foja 122); **2) Documental pública** consistente en original del escrito signado por el Presidente Municipal de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas, el quince de abril de dos mil veintiuno, dirigido a Dionicio López Díaz, (foja 123); **3) Documental pública** consistente en informe rendido por el Presidente Municipal Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas, de dieciocho de abril de dos mil veintiuno (fojas 154 a la 156); y **4) Documental** consistente en copia simple de la constancia de mayoría y validez de la Elección para la Presidencia Municipal de ese Ayuntamiento, expedida el cinco de julio de dos mil dieciocho, por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (foja 157). **IV.-** Se tienen por ofrecidas las pruebas reseñadas, las cuales se califican de legales, y con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44 y 47, de la Ley de Medios, **se admiten**, por no ser contrarias a la moral ni al derecho; desahogándose por su propia y especial naturaleza, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno.- -----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, 22, 25, 26, 29, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia provocada por el

² En la liga electrónica: <http://pueblonuevosolistahuacan.gob.mx/directorio-del-ayuntamiento/>

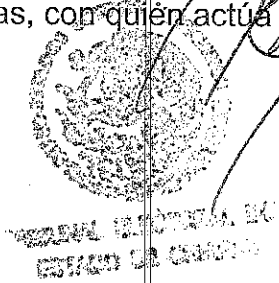


Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Juicios Ciudadano: TEECH/JDC/191/2021.

virus COVID 19, durante el Proceso Electoral 2021, **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad.**-----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **María Trinidad López Toalá**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.-----



COPIA AUTORIZADA

